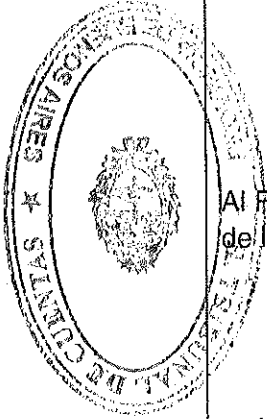


La Plata, 27 de noviembre de 2025



Al PRESIDENTE  
de la H. CAMARA de DIPUTADO de la PROVINCIA de BUENOS AIRES

Me dirijo a usted remitiéndole de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º del fallo firmado (4 fojas) por el H. Cuerpo del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en su Acuerdo del día 20/11/2025, en el Expediente N° 1-151.0-2024 relativo a la rendición de cuentas de H. JUNTA ELECTORAL Ejercicio 2024.

Saludo a usted atentamente.

jp

GONZALO SEBASTIAN KODELIA  
Secretario  
Actuaciones y Procedimiento

FEDERICO GASTON THEA  
Presidente

Nota N° 354/2025



Honorable Tribunal  
de Cuentas  
Provincia de Buenos Aires

NOTA FALLO

R-ExPc-858  
Revisión: 9  
Fecha: 02/05/2016



LA PLATA, 20 de noviembre de 2025

VISTO en el Acuerdo de la fecha el expediente N° 1-151.0-2024 correspondiente a la H. JUNTA ELECTORAL, rendición de cuentas del Ejercicio 2024, del que

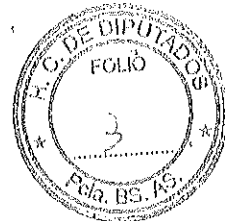
**RESULTA:**

I.- Que se desempeñaron como titulares del Organismo: Presidente: Dr. Sergio Gabriel TORRES (hasta el 18/04/2024) y Dr. Daniel Fernando SORIA (a partir del 19/04/2024); Vocales: Dra. Ana María BOURIMBORDE (hasta el 29/02/2024), Dr. Francisco Agustín HANKOVITS (desde el 01/03/2024), Dr. Eduardo Raúl DELBES, Dr. Federico Gastón THEA, Dra. Claudia Angélica Matilde MILANTA (hasta el 07/07/2024) y Dr. Gustavo Daniel SPACAROTEL (desde 08/07/2024).

Que el cargo de Tesorero General de la Provincia fue ejercido por el Lic David René JACOBY, en tanto el cargo de Contador General de la Provincia fue desempeñado por el Cr. Carlos Francisco BALEZTENA (fojas 7/7va.).

II.- Que el estudio de la rendición de cuentas fue asignado por Resolución N° 20/2024 a la Relatora Contadora Mariela Romiña PERDOMO y posteriormente reasignado por Resolución N° 39/2024 a la Contadora María Victoria LIMA (fojas 1/2).

III.- Que durante el ejercicio tuvo vigencia el presupuesto general del ejercicio 2023 – Ley N° 15394 prorrogada para el ejercicio 2024 – Decreto N° 12/2024. Que, asimismo, rigió la Ley de Administración Financiera N° 13767 y sus modificatorias, el Decreto Reglamentario N° 3260/2008 y sus modificatorios y siguió en vigencia el Decreto-Ley de Contabilidad N° 7764/1971 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 3300/1972 y sus modificatorios, conforme con lo estipulado en los artículos 125 y 126 de la Ley N°



13767. Que, a su vez, rigió Ley N° 13981 y sus modificatorias que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 modificado por Decretos N° 669/19, 605/20, 1314/22, 648/23 y 205/24 y la Ley N° 15165 y sus modificatorias que declara y prorroga emergencias de diferentes sectores de la Provincia de Buenos Aires, prorrogada por la Ley N° 15310 de presupuesto 2022 por el plazo de dos años.

IV.- Que los créditos para gastar fueron fijados en la suma de \$2.062.684.493,00 a través de un presupuesto original de \$518.679.000,00 y de un aumento de los créditos por la suma de \$1.544.005.493 (fojas 9).

V.- Que de los créditos definitivos a que se alude en el Resultado anterior, se devengaron \$2.062.684.480,15. Que del total devengado se pagaron por la Repartición \$1.255.186.253,67 y por la Tesorería General de la Provincia \$583.078.116,04, originando un saldo devengado impago de \$224.420.110,44 (fojas 9).

Que, además, se realizaron pagos presupuestarios de ejercicios anteriores por \$139.376.813,77.

VI.- Que las cuentas bancarias del organismo presentaron un Saldo Inicial de \$2.788,70; Ingresos de \$1.331.938.143,59; Egresos de \$1.331.938.141,29 y un Saldo Final de \$2.791,00 (fojas 9vta.).

VII.- Que el estudio de las cuentas fue realizado aplicando las técnicas de auditoría previstas en el Manual de Control Externo del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, las cuales incluyen la revisión selectiva del universo a auditar. Que como la rendición de la documentación respaldatoria de recursos y gastos se realiza a posteriori de su efectivo ingreso o egreso de fondos, conforme los plazos previstos en la normativa vigente emanada por este H. Tribunal de Cuentas, el alcance de la revisión selectiva de la misma, se circunscribe a la rendición efectuada en el período bajo análisis.

VIII.- Que, a fojas 3/6, se agregó copia del fallo recaído sobre el estudio de cuentas de la Honorable Junta Electoral correspondiente al Ejercicio 2023, del cual no se derivaron cuestiones pendientes para el presente ejercicio.



IX.- Que, a fojas 7/11vta., la Relatoría presentó el Informe de Auditoría y a fojas 12/13vta., elevó su informe conclusivo que prescribe el Artículo 26 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias.

X.- Que, a fojas 18, se dictó la providencia de Autos para Resolver. Que, en virtud de la excusación del señor Presidente Federico Gastón THEA que consta a fojas 16, se designó al señor Vocal Juan Pablo PEREDO para que actúe como Presidente del H. Acuerdo, pasando el expediente a consideración del Vocal Preopinante Contador Gustavo Eduardo DIEZ, quien, de acuerdo con el orden establecido, expresó:

**CONSIDERANDO:**

PRIMERO: Que, como resultado de las tareas desarrolladas al transitar la auditoría de la cuenta del ejercicio 2024, es importante destacar y hacer referencia a lo expresado en el Capítulo VII. Resultados Obtenidos, del informe de auditoría adjunto a fojas 10vta./11vta. y retomados en el Capítulo I del informe conclusivo que luce a fojas 12/13. Que, en tales párrafos, se dejó asentado que todas las labores desarrolladas por la Relatoría se encuentran documentadas en los papeles de trabajo digitales que constan en el aplicativo SIGMA (Software para la gestión y sistematización de todos los tipos de auditoría que realiza el H. Tribunal de Cuentas).

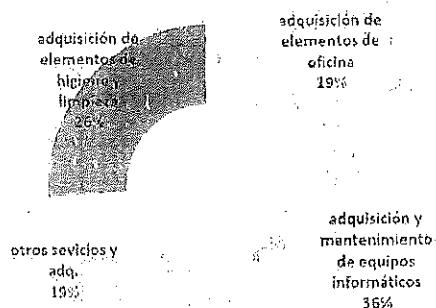
Que, asimismo, la Relatoría expresó que las tareas de investigación aplicadas en los proyectos planificados permiten, además de reunir evidencia válida y suficiente para emitir una opinión de cada proyecto, obtener un conocimiento de la forma en que el organismo ejecuta el presupuesto asignado en concordancia con las funciones conferidas por la Constitución Provincial y las políticas presupuestarias.

Que, en este sentido, es importante destacar que el 96% de los gastos devengados durante el ejercicio 2024 corresponden a Gastos en Personal de la H. Junta Electoral, porcentaje de incidencia que se relaciona directamente con sus funciones y naturaleza.

Que, a modo informativo, y con el objetivo de transparentar el destino de los recursos asignados a la Honorable Junta Electoral, resulta pertinente detallar el objeto de las

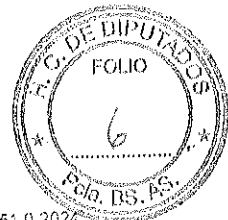
adquisiciones y contrataciones realizadas por el organismo, las cuales ascienden a un total de \$8.231.100,58.

Que, del análisis de dicho monto, se desprende que el 36% fue destinado a la adquisición y mantenimiento de equipos informáticos. Que, en segundo lugar, la adquisición de elementos de higiene y limpieza representó un 26% del total contratado. Que, en tercer lugar se ubica la adquisición de elementos de oficina, con un 19%. Que, finalmente, el 19% restante corresponde a otras adquisiciones y servicios menores, tales como tarjetas personales de autoridades, refrigerio, capacitación del personal y servicio de emergencias médicas. Que a modo de brindar una visión simplificada de los resultados obtenidos, se exhibe el siguiente gráfico:



Que este análisis permite constatar una relación adecuada entre los bienes y servicios adquiridos durante el ejercicio 2024 y las funciones propias del organismo, que incluyen formar y depurar el registro de electores, designar y remover los ciudadanos encargados de recibir los sufragios, realizar los escrutinios, y considerar y aprobar el registro especial de electores extranjeros, entre otras.

Que, de la revisión de los procedimientos de contratación utilizados por el organismo, se desprende que la totalidad de las contrataciones (100%) se realizaron mediante la modalidad de Contratación Directa, ya sea a través de facturas conformadas con o sin orden de compra. Que esta situación guarda relación directa con los montos involucrados, los cuales no superan los umbrales que exigirían la aplicación de procedimientos más complejos o con mayores exigencias de control.



Que, puesto el tema a mi consideración, corresponde dejar constancia de lo manifestado en los párrafos precedentes.

Así voto.

SEGUNDO: Que, a fojas 13 del informe conclusivo, la Relatoría confeccionó un párrafo de énfasis que corresponde consignar a fin de una mejor comprensión del ente auditado y/o de la información financiera:

Que es importante destacar, en relación con el Estado de Movimiento de Fondos, que sólo refleja los pagos realizados por la Tesorería Sectorial, quedando fuera de exposición las cifras pagadas por la Tesorería General (CUT), con cargo a las partidas del presupuesto de la jurisdicción. Que, asimismo, el total de Ingresos extrapresupuestarios informados incluye fondos presupuestarios, dado que los pedidos de fondos a la Tesorería General ingresan como extrapresupuestarios asociados a un C42 con AXT, cuestiones que, si bien se encuentran contempladas en la propia operatoria del SIGAF y en las decisiones del órgano rector del sistema, resulta conveniente señalar al momento de tomar decisiones sobre las cifras expuestas en el cuerpo del mencionado estado contable.

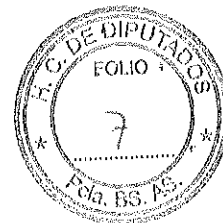
Que, por todo lo expuesto, corresponde dejar constancia del párrafo consignado.

Así voto.

TERCERO: Que, conforme al alcance del control resultante de aplicar las técnicas consignadas en el Resultando VII, el informe de la Relatoría obrante a fojas 13 confirma que la rendición de cuentas presentada por los responsables ha quedado integrada y ajustada a las prescripciones legales y presupuestarias vigentes y que los estados contables reflejan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial, financiera y presupuestaria, por lo que opinó que procede dictar la presente Resolución aprobatoria.

Es mi voto final.

Los Vocales Contadores Ariel Héctor PIETRONAVE, Daniel Carlos CHILLO y Juan Pablo PEREDO, en carácter de Presidente del H. Acuerdo, adhieren al voto del Vocal Contador Gustavo Eduardo DIEZ.



Por lo tanto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 159 inciso 1º de la Constitución Provincial y 15 de la Ley N° 10869 y modificatorias

**EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de H. JUNTA ELECTORAL – Ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo señalado en los Considerandos Primero y Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Presidente y al Secretario Administrativo de la Honorable Junta Electoral, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 y 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767), al señor Tesorero General de la Provincia y a la Relatoria actuante en el Ejercicio 2025 y devolver a la Jurisdicción la documentación presentada a estudio.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de cuatro fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.



Honorable Tribunal  
de Cuentas  
Pcia. Bs. As.



Corresponde expediente N° 1-1510-2024  
H. Junta Electoral - Ejercicio 2024

Fallo: 742/2025

Firmado: Gustavo Eduardo DIEZ; Ariel Héctor PIETRONAVE; Daniel Carlos CHILLO;  
Juan Pablo PEREDO.

Rubricado: Gonzalo Sebastián KODELIA.

FALLO DE LA CUENTA

R-P-Echc-501  
Revisión: 11  
Fecha: 18/11/22